

tero, minero y energético, así como su infraestructura correspondiente;

b) Dar a la información recogida en el informe común una mayor comparabilidad mediante la clasificación de los datos correspondientes a cada proyecto dentro de epígrafes adecuados como, por ejemplo, origen del proyecto, finalidades, alcance, métodos de ejecución, su importancia en relación con otras actividades;

c) Proporcionar información más concreta sobre la ejecución de cada proyecto, inclusive su fecha de comienzo, fecha prevista de terminación, costo previsto y procedencia de los fondos;

d) Relacionar la información sobre la organización de la labor en materia de desarrollo industrial y los recursos destinados a la misma con los datos contenidos en el informe mediante cuadros o resúmenes apropiados;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones interesadas, prepare el próximo informe común anual para su presentación a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1445.^a sesión plenaria,
5 de agosto de 1966.

OTRAS CUESTIONES

1115 (XLI). Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ¹⁰⁸,

1. *Decide* aplazar por un año el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A presentada por la Unión Panafricana de Sindicatos y de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas y la Federación Democrática Internacional de Mujeres;

2. *Decide* acceder a las solicitudes de reclasificación como entidades consultivas de la categoría A presentadas por las siguientes organizaciones de la categoría B:

Federación Mundial de Ciudades Gemelas,
Unión Internacional de Autoridades Locales;

3. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Puertos,
Comité Europeo de Seguros,
Community Development Foundation, Inc.,
Federación de Cámaras de Comercio del Commonwealth,
Organización Regional del Oriente para la Administración Pública,
Unión Internacional de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda;

4. *Decide* inscribir en el Registro del Secretario General a la siguiente organización:

Asociación Internacional de Promoción y Protección de Inversiones Privadas Extranjeras.

1427.^a sesión plenaria,
8 de julio de 1966.

¹⁰⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento E/4204.

1128 (XLI). Campaña mundial pro alfabetización universal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2043 (XX) de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1965, relativa a la Campaña mundial pro alfabetización universal,

Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre la aplicación de la resolución 2043 (XX) de la Asamblea General ¹⁰⁹,

Convencido de que las medidas necesarias para eliminar el analfabetismo no pueden llevarse a la práctica a menos que se garantice su financiación,

Observando con satisfacción:

a) Que un gran número de países, en los que el analfabetismo persiste, han movilizado importantes recursos humanos, técnicos y financieros para luchar contra ese azote,

b) Que el Programa Experimental de Alfabetización Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha pasado de la etapa de elaboración de principios y procedimientos a la de ejecución y de actividades operacionales,

c) Que está naciendo una corriente de solidaridad internacional y regional para luchar contra el analfabetismo,

Acogiendo con satisfacción la generosa iniciativa de Su Majestad Imperial el Shainshah del Irán de donar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el equivalente de un día de gastos militares del Irán para financiar las medidas encaminadas a la alfabetización funcional de las masas,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en que el analfabetismo constituya un obstáculo de primera magnitud para el desarrollo:

a) A integrar sus programas de enseñanza de adultos, incluida la alfabetización, a sus planes de desarrollo, si esta integración no se ha realizado aún;

¹⁰⁹ *Ibid.*, tema 19 del programa, documento E/4214.

b) A otorgar la prioridad adecuada a la alfabetización funcional ligada a la formación profesional y aplicada a los sectores de los que depende esencialmente la realización de los objetivos del desarrollo;

c) A incluir en los programas nacionales de inversión y en los de las inversiones y gastos de funcionamiento de las empresas créditos destinados a la alfabetización funcional;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

a) A tener presentes, en la medida de lo posible, en el marco de la ayuda cultural, técnica y financiera bilateral, las prioridades establecidas por los países destinatarios en lo que concierne a la alfabetización funcional;

b) A intensificar, en el plano regional e internacional, la corriente de solidaridad en la acción mundial contra el analfabetismo, en especial mediante la aplicación de fórmulas adecuadas para la utilización de nuevos recursos humanos, materiales y financieros;

3. *Invita* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales a incluir en los proyectos que sean de su competencia, cada vez que la realización de esos proyectos lo exija, los programas de alfabetización adecuados;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

a) A que siga prestando ayuda a los países en desarrollo para facilitar la integración de sus programas de enseñanza de adultos, incluida la alfabetización, en sus planes nacionales de desarrollo;

b) A continuar la ejecución del Programa Experimental de Alfabetización Mundial;

c) A instituir una evaluación objetiva y sistemática de las repercusiones de la alfabetización sobre el desarrollo y a esclarecer, mediante análisis adecuados, la correlación existente entre la alfabetización funcional, el desarrollo económico y el progreso social.

1439.ª sesión plenaria,
26 de julio de 1966.

1129 (XLI). Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 967 (XXXVI), de 25 de julio de 1963, 1034 (XXXVII), de 14 de agosto de 1964, y 1082 B (XXXIX), de 30 de julio de 1965, relativas a la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carretera (1949),

Considerando que, de conformidad con la opinión expresada en sus resoluciones 1034 (XXXVII) y 1082 B

(XXXIX), la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo de 1949 relativo a las Señales de Carretera deberían ser revisados y completados a fin de facilitar la circulación por carretera,

Tomando nota del informe del Secretario General¹¹⁰, en particular de su párrafo 6, habida cuenta del contenido de su resolución 1082 B (XXXIX),

Tomando nota además de la invitación del Gobierno de Austria¹¹¹,

1. *Decide* que la Conferencia internacional que ha de convocarse habrá de decidir si debe prepararse más de un instrumento para sustituir a la Convención y al Protocolo de 1949 y si algunas disposiciones relativas a las señales de carretera deben tener carácter obligatorio o ser simplemente prácticas recomendadas;

2. *Decide* que se invite a la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y, con carácter consultivo, a los organismos especializados, así como, en calidad de observadores, a las organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo;

3. *Decide además* que la Conferencia se celebre en Viena en marzo de 1968, durante un período que no exceda de veinticinco días laborables, en una fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Gobierno de Austria;

4. *Pide* al Secretario General que prepare y distribuya como documentos de la Conferencia:

a) Un proyecto de convención sobre la circulación por carretera,

b) Un proyecto de convención sobre las señales de carretera,

basados en los proyectos que redactó anteriormente¹¹² habida cuenta de las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales;

c) Observaciones relativas a esos proyectos en las que:

i) Se pongan de relieve las diferencias en cuestiones de fondo que presenten con relación a los proyectos anteriormente distribuidos,

ii) Se reproduzcan las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales que no se hubieran incorporado a los nuevos textos;

5. *Pide además* al Secretario General:

a) Que al distribuir los nuevos proyectos, pida:

i) A los gobiernos de los Estados invitados a la Conferencia que le remitan, por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia, las enmiendas a estos proyectos que deseen proponer,

¹¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos*, tema 20 del programa, documento E/4194.

¹¹¹ *Ibid.*, E/4241.

¹¹² *Ibid.*, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documentos E/3998 y Add.1 y E/3999 y Add.1.